
DOCUMENTO FUNCIONAL

INSTRUCTIVO INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE PROVEEDOR HABILITADO

e-Factura

COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO



Ministerio
de Economía
y Finanzas

| DGI DIRECCIÓN
GENERAL IMPOSITIVA

VERSIÓN 06-18/09/2024

ÍNDICE

<i>Introducción</i>	3
<i>Requisitos mínimos</i>	3
<i>Ambiente Proveedor Habilitado</i>	4
<i>Inscripción</i>	4
I. <i>Formulario de Solicitud de Inscripción al Registro de Proveedor Habilitado</i>	4
II. <i>Confirmación código</i>	6
III. <i>Certificar Nuevo CFE Disponible</i>	6
<i>Certificación</i>	7
I. <i>Introducción</i>	7
II. <i>Pruebas de Simulación</i>	7
Reiniciar Pruebas	8
III. <i>Declaración de cumplimiento de requisitos del Registro de Proveedores</i>	8
<i>Publicación del Registro en la web</i>	10

Introducción

El mecanismo simplificado de ingreso al régimen, se crea con el fin de facilitar el proceso de universalización del sistema de facturación electrónica.

A tales efectos se decidió implementar un proceso de ingreso al régimen más ágil para aquellas empresas que se postulen contratando a un proveedor de software incluido en el “Registro de Proveedor Habilitado” (previsto en el Numeral 1º de la Resolución 4843/2015).

Los proveedores de software que viabilicen el mecanismo simplificado y cumplan con los requisitos mínimos exigidos, podrán inscribirse en el Registro a partir del 1º de enero de 2016.

A partir del 1º de octubre de 2019 podrán inscribirse también los proveedores de sistemas de facturación electrónica a los que refieren los literales b) y c) del Art.2º del Decreto 200/2018 y los proveedores de servicios de soluciones de facturación electrónica a que refiere el Decreto 206/2019 que cumplan todos los requisitos exigidos.

Requisitos mínimos

Los requisitos mínimos que se deberán cumplir para que una empresa proveedora de software pueda estar incluida en el “Registro de Proveedor Habilitado” son:

- Ser emisor electrónico.
- Estar declarado como “empresa proveedora de software” por al menos otros cinco emisores electrónicos.
- Superar con éxito las pruebas definidas para el mecanismo simplificado de postulación, para todos los CFE incluidos en el régimen.
- Tener Certificado de Vigencia Anual (CVA) vigente.
- Ofrecer servicios para el intercambio electrónico de documentos (envío y recepción), propios o subcontratados.
- Disponer de:
 - Mesa de ayuda.
 - Módulo que permita importar/exportar los CFE.
 - Mecanismos seguros para el almacenamiento de los datos fiscales, de los comprobantes fiscales y de los certificados digitales.
 - Política de seguridad de la información que incluya acuerdos de seguridad y confidencialidad de la misma.
 - Compromiso de niveles de servicio que garantice la disponibilidad mínima de los mismos.

Adicionalmente, será condición necesaria para quedar incluidos que:

- A partir del 1º de octubre de 2019: el software de facturación electrónica del proveedor no permita la emisión de comprobantes que no cumplan con el estándar de emisión, firma y envío definidos por DGI.
- A partir del 1º de octubre de 2020 mantengan permanentemente actualizada la información relativa a los procesos de facturación y/o conservación de CFE en que intervienen las soluciones de software.

Una vez que DGI resuelve la inclusión del proveedor en dicho Registro se le asigna la condición de “proveedor habilitado” en el RUC. El listado de proveedores habilitados incluidos en el Registro va a estar disponible en la Web de la DGI.

Ambiente Proveedor Habilitado

En este ambiente pueden operar los proveedores de software que soliciten su inscripción al Registro de Proveedor Habilitado y quienes obtengan la condición de Proveedor Habilitado.

Están disponibles las funcionalidades necesarias para que los proveedores habilitados lleven adelante la operativa de ingreso simplificado al régimen de sus clientes.

Para poder acceder a este ambiente, aunque ya estén autorizados para operar en el ambiente de Testing, Homologación y Producción como emisores, deben solicitar la clave para operar en el ambiente de Proveedor Habilitado a los efectos que la DGI le incorpore el nuevo rol manteniendo la clave anterior.

Inscripción

Para poder realizar la solicitud de inscripción se ingresa con RUC, C.I. y clave al Portal e-Factura, al ambiente de Proveedor Habilitado en Servicios/Registro de Proveedor opción Inscripción.

Opciones disponibles: Inscripción, Confirmar, Cancelar inscripción, Consultar, Actualización de datos, Certificar Nuevo CFE Disponible y Firmar Declaración.

I. Formulario de Solicitud de Inscripción al Registro de Proveedor Habilitado

El sistema verifica que el RUC ingresado:

- Tiene la condición de emisor electrónico vigente.
- Fue declarado como “empresa proveedora de software” por al menos otros cinco emisores electrónicos
- Tiene giro de actividad correspondiente a los códigos 46510, 62010, 62020 y 63110.
- Tiene Certificado de Vigencia Anual (CVA) vigente.
- Cumple en tiempo y forma con el envío a la DGI de la información requerida por la Resolución N° 1584/2020 relativa a las soluciones de software brindadas a los emisores electrónicos, así como los procesos de facturación y/o conservación de CFE en los que interviene el referido software.

Una vez verificado que cumple con los requisitos exigidos, despliega el formulario de solicitud de Inscripción al Registro de Proveedor Habilitado.

El proveedor de software deberá:

1. Aceptar la Declaración de Conocimiento de Requisitos Mínimos del Registro de Proveedor Habilitado.

El texto de la declaración es el siguiente:

 Ministerio de Economía y Finanzas	DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA	COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO	e-Factura
<p><u>DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL REGISTRO DE PROVEEDOR HABILITADO</u></p> <p>&RUC del proveedor & &Denominación del proveedor & &Fecha&</p> <p>Por la presente declaro conocer los requisitos mínimos establecidos en la Resolución N° 4843/2015 para la inscripción en el Registro de Proveedor Habilitado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser emisor electrónico• Estar declarado como “empresa proveedora de software” por al menos otros cinco emisores electrónicos.• Superar con éxito las pruebas definidas para el mecanismo simplificado de postulación, para todos los CFE incluidos en el régimen.• Tener Certificado de Vigencia Anual (CVA) vigente.• Ofrecer servicios para el intercambio electrónico de documentos (envío y recepción), propios o subcontratados.• Disponer de:<ul style="list-style-type: none">○ Mesa de ayuda.			

- Módulo que permita importar/exportar los CFE.
- Mecanismos seguros para el almacenamiento de los datos fiscales, de los comprobantes fiscales y de los certificados digitales.
- Política de seguridad de la información que incluya acuerdos de seguridad y confidencialidad de la misma.
- Compromiso de niveles de servicio que garantice la disponibilidad mínima de los mismos.
- El software de facturación electrónica no debe permitir la emisión de comprobantes que no cumplan con el estándar de emisión, firma y envío definidos por DGI.
- Cumplir en tiempo y forma, con el envío a la DGI de la información requerida por la Resolución N° 167/2021 relativa a las soluciones de software brindadas a los emisores electrónicos, a los procesos de facturación y/o conservación de CFE en los que interviene el referido software, identificando a cada uno de los emisores que las utilizan.

 Acepto condiciones No acepto condiciones

2. Verificar los datos registrales que ya vienen cargados en el formulario. Si alguno no es correcto deberá realizar la actualización en RUT antes de continuar el trámite.
3. Completar los siguientes datos:
 - Teléfono de contacto para Registro.
 - Dirección del sitio Web del proveedor – URL.
 - Mail de contacto DGI para Registro.

II. Confirmación código

A los efectos de verificar el mail de contacto DGI para Registro, se le envía un correo electrónico contenido un código de confirmación de la solicitud de inscripción.

El proveedor de software debe ingresar al ambiente de Proveedor Habilitado en Registro Proveedores opción Confirmar, e ingresar el código de confirmación recibido en el plazo establecido.

III. Certificar Nuevo CFE Disponible

Una vez que el proveedor de software sea incluido en el Registro de Proveedor Habilitado, y en caso de surgir nuevos tipos de CFE, el Proveedor Habilitado deberá certificar los nuevos CFE para mantener su condición y poder continuar incluido en el Registro.

Certificación

I. Introducción

Una vez aceptada la solicitud de inscripción al Registro de Proveedor Habilitado o de Certificar Nuevo CFE Disponible, el proveedor de software quedará registrado en el ambiente de Certificación de la DGI y podrá iniciar las pruebas.

Para acceder al mismo deberá ingresar, previa identificación con RUC, C.I. y clave en el Portal e-Factura.

El proceso de Certificación contempla las siguientes etapas:

1. Pruebas de Simulación de operaciones.
2. Declaración de cumplimiento de requisitos del Registro de Proveedores (sólo si se trata de una solicitud de inscripción al Registro de Proveedor Habilitado).

El plazo para realizar la totalidad de las pruebas de certificación es de 30 días corridos a partir de la fecha en que el proveedor de software quedó habilitado para realizar las mismas.

Si las pruebas de certificación se completan exitosamente, la DGI deberá resolver sobre la inclusión del proveedor de software en el Registro de Proveedor Habilitado. De aprobar la solicitud, le asigna la condición de Proveedor Habilitado incluyéndolo en el listado de Proveedor Habilitado o si se trata de una solicitud de Certificar nuevo CFE disponible, queda aprobada la solicitud correspondiente.

II. Pruebas de Simulación

Esta prueba consiste en la recepción en DGI, del envío por parte del proveedor de software de un documento por cada tipo de comprobante disponible y el reporte diario correspondiente, incluyendo además un comprobante anulado. El envío debe ser realizado vía webservice.

Se exige el envío de uno o varios sobres conteniendo los comprobantes solicitados, hasta completar el envío de los documentos exigidos (uno de cada tipo de CFE disponible). Se deben enviar, como mínimo, de dos “fecha comprobante” (campo A-C4) distintas. La totalidad de los CFE requeridos deben corresponder al domicilio fiscal principal y ser enviados el mismo día.

Cumplido el envío de la totalidad de los CFE, se envía el Reporte Diario correspondiente, el que debe incluir un comprobante anulado.

Una vez que la DGI haya verificado que el proveedor de software completó satisfactoriamente las pruebas de simulación, se le permitirá avanzar a la siguiente etapa del proceso de certificación.

Para realizar estas pruebas, el sector del CAE deberá completarse con:

- Número de CAE de los CFE 90aa000xxx0: donde aa corresponde a los dos últimos números del año en que se realizan las pruebas y xxx al código del tipo de comprobante
- Fecha de vigencia: 31/12 del año siguiente al que se realizan las pruebas (aa+1).

Reiniciar Pruebas

Permite eliminar los sobres y reportes enviados y recomenzar la prueba. Sólo se podrá utilizar esta opción mientras no esté aprobada la prueba de simulación.

Esta funcionalidad se encuentra disponible en Ambiente Homologación opción Certificación/Pruebas de simulación simplificadas.

III. Declaración de cumplimiento de requisitos del Registro de Proveedores

En esta etapa, el proveedor de software debe ingresar en el ambiente de Proveedor Habilitado en la opción “Firmar Declaración” en el Portal de e-Factura.

Una vez realizadas correctamente las pruebas de Certificación, el proveedor de software debe declarar que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 4843/2015 y sus modificativas para la inscripción en el Registro de Proveedor Habilitado y que se compromete a mantenerlos durante el período de inclusión en el antedicho Registro. Esta declaración debe ser firmada electrónicamente por un responsable de la empresa. En caso que no esté habilitado como representante autorizado para firmar, corresponde designar un administrador WEB.

Esta etapa no es requerida para solicitudes de Certificar Nuevo CFE Disponible.

El texto de la declaración es el siguiente:

**DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL “REGISTRO DE PROVEEDOR HABILITADO”**

&RUC del proveedor &
&Denominación del proveedor &
&Fecha&

Por la presente declaro cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 4843/2015 para la inscripción en el Registro de Proveedor Habilitado, comprometiéndome a mantenerlos durante mi inclusión en el antedicho Registro.

- Ser emisor electrónico
- Estar declarado como “empresa proveedora de software” por al menos otros cinco emisores electrónicos.
- Tener Certificado de Vigencia Anual (CVA) vigente.
- Ofrecer servicios para el intercambio electrónico de documentos (envío y recepción), propios o subcontratados.
- Disponer de:
 - Mesa de ayuda.
 - Módulo que permita importar/exportar los CFE.
 - Mecanismos seguros para el almacenamiento de los datos fiscales, de los comprobantes fiscales y de los certificados digitales.
 - Política de seguridad de la información que incluya acuerdos de seguridad y confidencialidad de la misma.
 - Compromiso de niveles de servicio que garantice la disponibilidad mínima de los mismos.
- El software de facturación electrónica no permita la emisión de comprobantes que no cumplan con el estándar de emisión, firma y envío definidos por DGI.
- Cumplir, en tiempo y forma, con el envío a la DGI de la información requerida por la Resolución N° 167/2021 relativa a las soluciones de software brindadas a los emisores electrónicos, a los procesos de facturación y/o conservación de CFE en los que interviene el referido software, identificando a cada uno de los emisores que las utilizan.

 Acepto condiciones No acepto condiciones

Publicación del Registro en la web

Luego que el proveedor acepta las condiciones, DGI lo incluirá en el Registro y realizará la correspondiente publicación en su página web.

En caso de que deje de cumplir los requisitos, DGI podrá suspender o cancelar la condición de proveedor habilitado.